

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DEL CARNAVAL DE ROSES, PROGRAMA 13.

1. Objeto del concurso

Elección de una fotografía representativa del Carnaval de Roses del año siguiente al de la convocatoria.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

3. Formato del trabajos

Las fotografías han de ser originales e inéditas, y no pueden haber sido premiadas en otros concursos. La técnica es libre. Las imágenes retocadas digitalmente serán excluidas.

Las fotografías se deben presentar en formato digital jpg, con una resolución mínima aproximada de 3200 x 2400 píxeles y un peso máximo de 7 MG. El nombre del archivo debe corresponder al título de la fotografía.

Las fotografías se podrán presentar hasta el día **21 de marzo de 2025**, previa publicación del correspondiente extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4. Destinatarios

Concurso abierto a todas las personas aficionadas a la fotografía. Quedarán excluidos del concurso aquellos participantes que tengan consideración de profesionales de la fotografía.

Cada participante podrá presentar un máximo de 3 fotografías.

La participación en el concurso comporta la aceptación de estas bases. Cualquier aspecto no previsto será resuelto por el jurado.

5. Cuantía de los premios

La cuantía máxima destinada a este concurso es de 750,00 €, incluido el importe correspondiente en la retención en concepto de IRPF en su caso, con cargo a la aplicación XX 40 3383 4810000.

Si el importe bruto del premio, o premios acumulados por un mismo acto, es de más de 300,00 €, se le aplicará la retención en concepto de IRPF que corresponda.

Se establecen tres premios, con los importes siguientes:

- Primer premio: 300 euros
- Segundo premio: 250 euros
- Tercero premio: 200 euros

El mismo participante no podrá obtener más de un premio.
Los premios pueden quedar desiertos.

Las fotografías ganadoras se publicarán en la revista de Carnaval del año siguiente al de la convocatoria y todas las obras quedarán expuestas en la web www.rosescultura.cat.

Los derechos de explotación, reproducción, comunicación y difusión pública, incluida la difusión a Internet, la transformación y la distribución de las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Roses.

El participante manifiesta y garantiza que es el único autor de la/las fotografías y titular de todos los derechos de autor sobre la/las fotografía/se que presenta al concurso. Así mismo, será responsabilidad del participante obtener la autorización y/o el consentimiento de las personas que pudieran aparecer en cada fotografía, asumiendo toda reclamación por derechos de imagen.

6. Criterios de valoración

A la hora de valorar las obras se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La calidad técnica (enfoque, luz, equilibrio de color): 6 puntos
- La originalidad: 2 puntos
- La adecuación a la temática (representatividad de la fiesta del Carnaval): 2 puntos

7. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, al área de Cultura y Fiestas.

8. Pago de los premios

Los premios serán abonados por transferencia bancaria en la cuenta que el ganador indique en la declaración de datos fiscales (ficha de acreedor) que tendrá que rellenar.

Para dar cumplimiento a la normativa legal los perceptores de este premios serán declarados dentro del modelo anual 347 de la Agencia Tributaria y también a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. Resolución de las solicitudes

La resolución del otorgamiento de estos premios corresponde al alcalde/sa presidente/a.

10. Jurado

El jurado lo formarán el regidor y el técnico del Área de Cultura y Fiestas, un miembro del departamento de Comunicación y Prensa y un profesional de la fotografía.

Actuará como secretario un funcionario de la Corporación del Área de Cultura y Fiestas.

El veredicto del jurado, inapelable, se hará público el día **7 de abril de 2025** a través de la web www.rosescultura.cat. De este acto se levantará acta.

11. Regulación jurídica

En todo aquello que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder clicando el siguiente enlace: [Bases generales reguladoras de subvenciones municipales](#).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que esté aplicable por razón de la materia o del sujeto.